

FORMATO N° 26																				
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO																				
1	DATOS DEL DOCUMENTO	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Número de informe</td> <td>N° 001-2023-ESSALUD/RAJUNIN</td> </tr> <tr> <td>Fecha del informe</td> <td style="text-align: center;">09 JUL 2023</td> </tr> </table>	Número de informe	N° 001-2023-ESSALUD/RAJUNIN	Fecha del informe	09 JUL 2023														
	Número de informe	N° 001-2023-ESSALUD/RAJUNIN																		
Fecha del informe	09 JUL 2023																			
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN																		
3	ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante FORMATO N° 34-OA-GRAJ-ESSALUD-2023, del 25.04.2023, la Oficina de Administración de la Red Asistencial Junín, aprueba el nuevo expediente de Contratación para la ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL HOSPITAL SELVA CENTRAL Y ENFERMEDADES TROPICALES - LA MERCED DE LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, de acuerdo a la reformulación de las Especificaciones Técnicas por la declaratoria de desierto de la primera convocatoria del procedimiento de selección. • Con Formato N° 04-(Designación del comité de selección), de fecha 02.06.2023, la Oficina de Administración reconforma y designa al comité de selección que estará a cargo del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-ESSALUD/RAJUNIN-Segunda convocatoria para la ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL HOSPITAL SELVA CENTRAL Y ENFERMEDADES TROPICALES - LA MERCED DE LA RED ASISTENCIAL JUNÍN. • El comité de selección el 14.06.2023 elaboro las bases del procedimiento de selección y solicita la aprobación para la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-ESSALUD/RAJUNIN-Segunda convocatoria para la ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL HOSPITAL SELVA CENTRAL Y ENFERMEDADES TROPICALES - LA MERCED DE LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, la cual fue aprobado por la oficina de administración el 15.06.2023, por ende, se procedió a su convocatoria a través del SEACE. 																		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</td> <td>ADQUISICIÓN ANUAL DE GAS PROPANO PARA EL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - RED ASISTENCIAL JUNÍN</td> </tr> <tr> <td>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</td> <td style="text-align: center;">SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2022-ESSALUD/RAJUNIN</td> </tr> <tr> <td>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</td> <td style="text-align: center;">SEGUNDA CONVOCATORIA</td> </tr> <tr> <td>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</td> <td style="text-align: center;">ÚNICO</td> </tr> </table>	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN ANUAL DE GAS PROPANO PARA EL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - RED ASISTENCIAL JUNÍN	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2022-ESSALUD/RAJUNIN	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO										
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN ANUAL DE GAS PROPANO PARA EL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - RED ASISTENCIAL JUNÍN																			
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2022-ESSALUD/RAJUNIN																			
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA																			
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO																			
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Se presentó una sola oferta válida, según el reporte del SEACE.</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>	Se presentó una sola oferta válida, según el reporte del SEACE.																	
Se presentó una sola oferta válida, según el reporte del SEACE.																				
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	<p>Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">6.1</td> <td style="width: 75%;">Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.2</td> <td>Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3</td> <td>Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4</td> <td>Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.</td> <td></td> </tr> </table>	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.							
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X																		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.																			
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.																			
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.																			
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	<p>Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">7.1</td> <td style="width: 75%;">El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>7.2</td> <td>Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.3</td> <td>Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.4</td> <td>Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.5</td> <td>Otros Las empresas no visualizaron la convocatoria en la plataforma del SEACE, por lo que sólo hubo una empresa registrada.</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Detallar el sustento técnico de las posibles causas</td> </tr> </table>	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.		7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		7.5	Otros Las empresas no visualizaron la convocatoria en la plataforma del SEACE, por lo que sólo hubo una empresa registrada.	X	Detallar el sustento técnico de las posibles causas		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.																			
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.																			
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.																			
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.																			
7.5	Otros Las empresas no visualizaron la convocatoria en la plataforma del SEACE, por lo que sólo hubo una empresa registrada.	X																		
Detallar el sustento técnico de las posibles causas																				

7,6	Sólo se registro un participante válido para la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-ESSALUD/RAJUNIN-2.				
8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1.-Ninguno. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.				
9	<div data-bbox="617 336 990 504" style="text-align: center;"></div> <div data-bbox="568 514 1039 556" style="text-align: center;">VICTOR RAUL CARDENAS OSORES PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</div> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td data-bbox="284 556 714 714" style="text-align: center;"></td><td data-bbox="714 556 1323 714" style="text-align: center;"></td></tr><tr><td data-bbox="284 714 714 777" style="text-align: center;">MARIA MARGOT/CARLOS MEZA PRIMER MIEMBRO TITULAR</td><td data-bbox="714 714 1323 777" style="text-align: center;">RUTH PAOLA VENTURA HUAMAN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</td></tr></table>			MARIA MARGOT/CARLOS MEZA PRIMER MIEMBRO TITULAR	RUTH PAOLA VENTURA HUAMAN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MARIA MARGOT/CARLOS MEZA PRIMER MIEMBRO TITULAR	RUTH PAOLA VENTURA HUAMAN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR				